

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R./303/2017 y sus acumulados 306/2017 y 309/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

De conformidad con lo estipulado en el *Resolutivo Quinto* de la resolución emitida el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Con fecha siete del mes y año en que se actúa, se recibió el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0081/2018 signado por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión al rubro citado, y en vista de la certificación que obra agregada al expediente de fecha once de enero de dos mil dieciocho, en la que se conoce que el plazo concedido para informar el cumplimiento dado a la resolución, feneció el veintinueve de enero del presente año, por lo tanto, se le tiene informando de manera extemporánea dicho cumplimiento.

**Segundo.** Visto su contenido, **dese vista** al Recurrente con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0081/2018 signado por el responsable de la Unidad de Transparencia, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

**Tercero.** Notifíquese a las partes.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

www.iaip.oaxaca.gob.mx



Asesoría Lic. Karina Osorio Girón, Lic. LIP Osorio  
01-298-01-1000 | 57-2-227 | 2018-01-10 10:14:10

2018: 02- Febr.  
 Instituto de Acceso  
 a la Información Pública  
 y Protección de Datos Personales  
 del Estado de Oaxaca  
 07 FEB 2018  
 RECIBIDO  
 Oficina de Partes



JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

SECCION:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO:	SEVITRA/DJ/UT/0081/2018
ASUNTO	SE INFORMA CUMPLIMIENTO

San Antonio de la Cal, Oax., 06 de febrero de 2018.

**C. LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES.**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Y DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

Instituto de Acceso  
 a la Información Pública  
 y Protección de Datos Personales  
 07 FEB 2018  
 RECIBIDO

Adjunto al presente, las constancias relativas al cumplimiento por esta Unidad de Transparencia, respecto de la resolución emitida por los integrantes de ese Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del 2017, relativo al Recurso de Revisión **R.R./303/2017** y sus acumulados **306/2017** y **309/2017** interpuesto por el C. [REDACTED] lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Secretaría General de Acuerdos

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C. LIC. FLORIAN ORLANDO NIÑO SERNA.



Gobierno del Estado de Oaxaca  
 2016 - 2022  
 SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Lic. Alejandro Villanueva López.- Encargado de la Secretario de Vialidad y Transporte.- Para su conocimiento  
 Minutario.

Av. Carlos Gracida No.9, Col. Experimental  
 San Antonio de la Cal, Oaxaca-C.P. 71236  
 Tel. Conmutador: 01(951)5016691



### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN.

C. [REDACTED]

RAZÓN DE FIJACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE. -----

--- En la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día veintinueve de enero del dos mil dieciocho, el suscrito notificador habilitado de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciado David Martínez Martínez, en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, en relación con los recursos de revisión RR/303/2017 y sus acumulados RR/306/2017 y RR/309/2017, por medio del cual se le da a conocer al Ciudadano [REDACTED] el contenido del mencionado acuerdo, por lo que el actuante, procedo a fijar en el tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte la presente cedula de notificación, conteniendo el acuerdo citado con anterioridad, para su debida notificación, que a la letra dice: -----



SECCION:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO:	R.R./303/2017 R.R./306/2017 R.R./309/2017

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido el oficio IAIPPD/SGA/023/2018 de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, signado por la Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del IAIP-OAXACA, mediante el cual adjunta la resolución de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en relación con el Recursos de Revisión R.R./303/2017 y sus acumulados R.R./306/2017 y R.R./309/2017, interpuesto por el ciudadano [REDACTED] por lo que en cumplimiento con el CONSIDERANDO CUARTO y punto resolutivo SEGUNDO de la citada resolución y a efecto de proporcionar la información solicitada por el recurrente, en sus escritos de fechas diez de agosto del dos mil diecisiete, mediante los cuales solicitó la siguiente información: -----

Padrón de Concesiones otorgadas referente a los vehículos de alquiler (taxis) del estado de Oaxaca. Formato del archivo: Excel (xls) y (csv). -----

Mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/346/2017, de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, dio contestación a la solicitud, remitiendo al solicitante al siguiente link <http://www.sevitra.oaxaca.gob.mx/transparencia-2/>, lugar donde se puede consultar la información solicitada; sin embargo el Instituto Resolutor, realizó un análisis a esta página electrónica y constató que no existe la publicación de la información, solicitada, por el ahora recurrente, ordenando en su resolución, a que se le proporcione la información solicitada, remitiendo al Órgano Garante constancia de ello y copia de la información proporcionada, a fin de corroborar tal hecho. -----

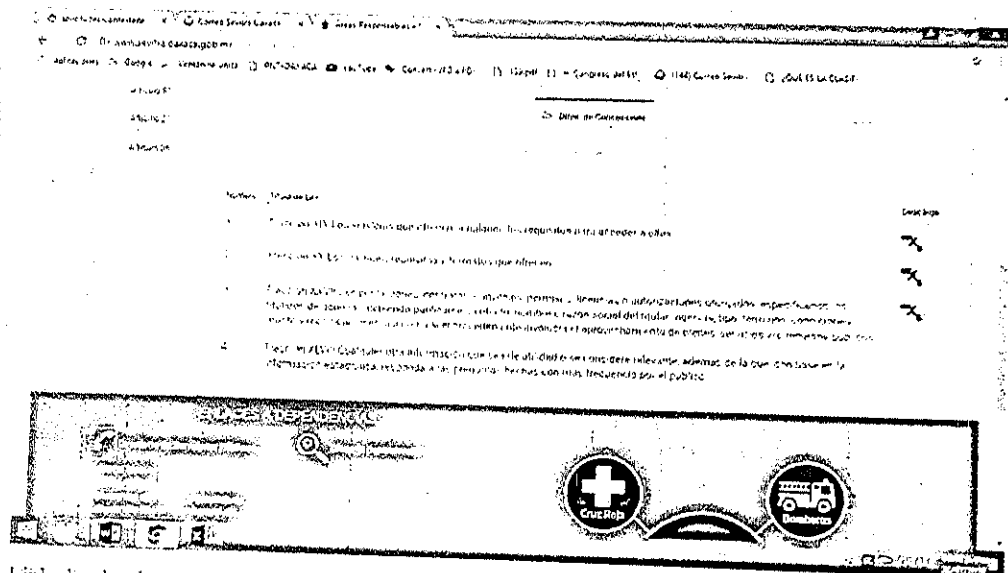
En la foja 8 de la Resolución de mérito, se advierte lo siguiente: "Ahora bien, el sujeto obligado a través de la responsable de la Unidad de Transparencia en su respuesta señalo que la información solicitada se encontraba publicada y podía ser consultada en el link electrónico <http://www.sevitra.oaxaca.gob.mx/transparencia-2/>, como se puede observar a foja 7 del expediente, situación que fue motivo de inconformidad del recurrente, pues manifestó que la entrega de la información fue incompleta pues en la liga proporcionada no contenía el nombre del concesionario ni de que tipo es la concesión otorgada". (SIC).

De lo anterior, se deduce que efectivamente el solicitante ahora recurrente, consultó la información en el link proporcionado y si como lo manifiesta, que la entrega de la información fue incompleta, por no contener el nombre del concesionario ni de qué tipo es la concesión otorgada; en ese sentido, es de señalar que de conformidad con el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece, que de las concesiones, deberán publicar el nombre o razón social del titular y tipo; sin embargo, en el formato (Excel) que aparece en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, si aparece el nombre del concesionario, por ser un requisito exigido por la ley de la materia, no

XIII COD. EXPE. 0111111



así la columna que precisen el tipo de transporte, de donde se deduce que el argumento que sirvió como agravio al recurrente, es improcedente, en virtud de que esta Secretaría de Vialidad y Transporte, ha cumplido en alimentar el formato existente en la Plataforma; no omito mencionar, que si bien el Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Oaxaca, al ingresar a la liga electrónica señalada por esta Unidad de Transparencia, se encontró que la misma estaba sin datos, posiblemente esto sucedió, por fallas técnicas; sin embargo y a efecto de cumplir con la resolución de merito, señalo como lugar de consulta para el recurrente el link electrónico <http://www.sevitra.oaxaca.gob.mx/transparencia-2/>,



Link donde el recurrente puede localizar la información solicitada y de esta manera cumplir con el derecho de acceso a la información en términos de la ley de la materia.

Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, en los estrados de esta Secretaría de Vialidad y Transporte, por no haber señalado domicilio o medio electrónico para tal efecto, remítase en su oportunidad las constancias de su cumplimiento al Instituto de Acceso a la Información Pública y datos personales del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordó y firma el Ciudadano el Licenciado Florián Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, quién actúa, ante los testigos de asistencia los ciudadanos Rofi Manuel Peza y licenciada María de los Angeles Pallares Silva. CONSTE. DAVID MARTINEZ MARTINEZ

Av. Carlos Aracida No.9, Col. Experimental  
San Antonio de la Cal, Oaxaca-C.P. 71236  
Commutador: 01(951)5016691  
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo que notifico a Usted por medio del tablero de avisos de la Secretaría de Vialidad y Transporte, fijados por el termino de setenta y dos horas, con fundamento en los artículos 3, 46 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria, en cumplimiento al acuerdo que se notifica. CONSTE.

NOTIFICADOR HABILITADO.

LIC. DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ.

RAZÓN DE RETIRO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN: En la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día primero de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito notificador habilitado de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, Licenciado David Martínez Martínez, por haber fenecido el plazo de setenta y dos horas para la notificación del acuerdo de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, por medio del cual se le dio a conocer al Ciudadano [REDACTED] el contenido del mismo, por lo que el actuante notificador procedo a retirar la cedula de notificación del tablero de avisos de esta Secretaría de Vialidad y Transporte. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

NOTIFICADOR HABILITADO.

  
LIC. DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ.

XUJ:QOD:EXPEO:MMW